



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1948-2024 SUSCRITO ENTRE CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.247.497**, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución No. 128 del 23 de febrero de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, modificado por la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, identificada con Nit. No. 900.361.203-1, representada legalmente por SANDY BIVIANA MORALES SERRATO, identificada con C.C. No. 52.709.281, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1**, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1948-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-** y la **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, identificada con Nit. No. 900.361.203-1, representada legalmente por SANDY BIVIANA MORALES SERRATO, quien a su vez se identificada con C.C. No. 52.709.281, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1948-2024** a través de la plataforma transaccional SECOP II. **2)** Que el objeto del contrato es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes - Subdirección de las Artes, para llevar a cabo acciones participativas encaminadas a generar un circuito de intercambio de experiencias y circulación artística, de procesos de organizaciones comunitarias de base que contribuyan a la construcción de paz y a ejercicios de resistencias y resiliencias desde las artes, en el marco de la estrategia Circuitos de Arte y Memoria., de conformidad con los lineamientos definidos por la entidad”*. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir de la fecha de suscripción de documento, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**. **4)** Que el día 09 de mayo de 2023; fecha de suscripción, por error de digitación sobre el documento *“EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”* quedó como *“Plazo del contrato”* el 31 de diciembre de 2024 y conforme a los documentos precontractuales cargados en el SECOP II, el plazo del contrato debe ser el 31 de mayo de 2024. **5)** Que, en este sentido y de acuerdo con la necesidad que tiene la Subdirección de las Artes, se hace necesario modificar el plazo de ejecución sobre el documento *“EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”* del contrato 1948-2024, fijando como fecha de terminación del contrato el 31 de mayo de 2024 con el fin de cumplir exactamente con la ejecución en el término previsto inicialmente. **6)** Que, de conformidad con la reunión llevada a cabo, la cual fue registrada mediante acta de reunión con radicado N° **20243000315453 del 20 de mayo de 2024** (documento adjunto, que forma parte integral de este trámite), y teniendo en cuenta que LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, en su calidad de Subdirectora de las Artes, ordenadora del gasto y supervisora, MARÍA CRISTINA TAVERA CASTILLO y MARCO TOVAR BARRAGÁN, ambos contratista de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 1948-2024 y SANDY BIVIANA MORALES SERRATO, argumentaron que de conformidad con la necesidad que tiene la Subdirección de las Artes, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato para que se surta la MODIFICACIÓN No. 1 del contrato en comento, en los siguientes términos:

1. Modificar el plazo del contrato: *“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024”*.
2. Modificar la fecha de terminación en la plataforma transaccional SECOP II del contrato, quedando el 31 de mayo de 2024.

7) Que, por ende, la presente modificación se registrará por las siguientes cláusulas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1948-2024 SUSCRITO ENTRE CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN No. 1: MODIFICAR el PLAZO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1948-2024 suscrito a través de la plataforma de SECOP II, que quedará de la siguiente manera: ***“Plazo del contrato: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del documento, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y hasta el 31 de mayo de 2024***

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTIAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y el valor de sus amparos en los términos del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El contenido del contrato electrónico no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.